

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO
SOBRE SEGURO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N° 1 DE 2015

24 DE JUNIO DE 2015

"Por la cual se modifica el artículo 9° de la Resolución N° 1 de 2014 por la cual se aprobó el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2015, el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario, y se dictan otras disposiciones"

**LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO
SOBRE SEGURO AGROPECUARIO**

En ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 16 de 1990, Ley 69 de 1993, Ley 101 de 1993, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007, Ley 1450 de 2011, y el Decreto 2555 de 2010

CONSIDERANDO

Que la Ley 69 de 1993 establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993 determina que el Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro agropecuario.

Que de conformidad con la Ley 1753 de 2015 ("Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018), FINAGRO continúa administrando el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011 corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con los riesgos naturales y biológicos amparados por el seguro agropecuario.

Que el artículo 2.31.6.1.5 del Decreto 2555 de 2010 dispone que los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios se destinarán, entre otros fines, a:

"a) Atender el pago del subsidio a la prima de seguro del productor agropecuario, de acuerdo a las determinaciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario;

b) El pago de los costos administrativos generados por las operaciones del fondo y campañas de divulgación del seguro agropecuario. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario determinará el porcentaje de los rendimientos que se destinarán al pago de tales gastos".

Que en virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 ("Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018), continúan vigentes los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y

1450 de 2011 que no hayan sido expresamente derogados. Por tanto, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 812 de 2003, FINAGRO continúa administrando el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que la Ley 1731 de 2014, en su artículo 5° amplió el objeto del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y las medidas para facilitar la toma de seguros agropecuarios, estableciendo que "... La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario reglamentara estas cofinanciaciones, subsidios, apoyos o incentivos... Las condiciones de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, forestales, pesqueros y de la acuicultura, objeto de seguro agropecuario serán definidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario."

Que con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional de las estrategias del Gobierno en materia de análisis de gestión de riesgos agropecuarios, se consideró la necesidad de hacer partícipes de la subcomisión de trabajo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, a los distintos Institutos y Corporaciones que tienen bajo estudio temas que contribuyen a dicho análisis.

Que FINAGRO, como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, presentó ante los miembros la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue discutida en la reunión llevada a cabo el 24 de junio de 2015.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 9° de la Resolución N°1 de 2014 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Sobre Seguro Agropecuario "por la cual se aprobó el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2015, el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario, y se dictan otras disposiciones", el cual será del siguiente tenor:

"Artículo 9°. Créase Una subcomisión de trabajo, integrada por representantes de cada uno de los miembros de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, así como de los Presidentes/Directores o sus delegados, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD. Subcomisión que estudiará las propuestas de la Secretaría Técnica tendientes a la profundización del seguro agropecuario como mecanismo de la gestión de riesgos, competitividad y productividad del sector agropecuario, de manera previa a su estudio por parte de esta Comisión."

Artículo 2°. Los demás artículos de la Resolución N°1 de 2014 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Sobre Seguro Agropecuario "por la cual se aprobó el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2015, el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario, y se dictan otras disposiciones" no se modifican.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

HERNÁN MIGUEL ROMÁN CALDERÓN
Presidente

SANTIAGO MUÑOZ MEDINA
Secretario